5119 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Arquitectura Tecnológica

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 4

2 OBJETO 4

3 PRESUPUESTO 4

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6

4.1 Almacenamiento backup TIER1 6

4.2 Almacenamiento backup TIER2 6

4.3 Almacenamiento 3ª copia 6

4.4 Servicios 6

4.5 Soporte 7

5 CONDICIONES PARTICULARES 8

5.1 Plazo de entrega 8

5.2 Penalizaciones 8

5.3 Garantía 8

5.4 Forma de pago 9

5.5 Criterios de adjudicación 9

5.5.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B 9

5.6 Perspectiva de género 10

6 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 11

A. Deber de confidencialidad 11

B. Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación 14

C. Documentación 14

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik.. 14

E. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores” 15

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación. 15

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica 16

H. Subcontratación 16

I. Mantenimiento y afección al servicio 16

J. Coordinación en caso de incidentes y desastres 17

L. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto 20

M. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto” 20

N. Monitorización de las conexiones remotas 20

O. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación 20

P. Teletrabajo 20

Resolución del Contrato 21

Fuero 21

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

Lantik, S.A.M.P ha venido utilizando software y hardware necesario para realizar el backup/restore basado en software Dell EMC Networker y hardware Dell EMC DataDomain, y una solución hardware/software para tercera copia.

Las evoluciones y crecimientos experimentados desde su puesta en marcha en los entornos productivos de Lantik hacen que sea necesaria una ampliación de capacidad y una evolución de estos.

2 OBJETO

Ampliación y mejora de la actual infraestructura de backup/restore. Para ello se partirá de una ampliación base con toda la infraestructura en propiedad, on premise y redundada incluyendo todos los servicios necesarios para su correcta implantación y el mantenimiento asociado durante 4 años. Adicionalmente se incluirán opciones de crecimiento durante la vigencia del contrato.

Por otro lado, se requiere la ampliación de la capacidad de la solución de backup destinada a 3ª copia y el mantenimiento asociado por 18 meses adicionales, a sumar al contrato actual

Adicionalmente, el crecimiento de los datos guardados conlleva no solo el incremento en capacidad de disco en los dos sistemas de backup productivos de primer nivel (Tier 1), sino también la ampliación de la licencia que permite el desbordamiento de datos al segundo nivel de repositorio (Tier 2), además de la ampliación en capacidad de ese segundo nivel de repositorio, y la ampliación del repositorio para terceras copias y el software de analítica asociado al mismo.

3 PRESUPUESTO

El Importe máximo para la opción A de Pago único, sería 1.170.000 € sin IVA.

El importe máximo para la opción B de Pago fraccionado, sería 1.210.000 € sin IVA.

(Para tener más detalle, ver el apartado 5.4 Forma de pago).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Los importes de las diferentes ofertas por opción de pago deberán enviarse desglosados de la siguiente forma:

Descripción	Importe sin IVA
TIER 1 (para CPD 1 y CPD2)	
• Actualización de las actuales controladoras DD9400 a modelo Dell PowerProtect Data Domain DD9900 en ambos CPDs, con 4 puertos de 25 GbE.	
• Suministro de 360 TBs brutos de almacenamiento en cada uno de los sistemas (adicionales a los actualmente instalados).	
• Suministro de 150 TBs netos de licenciamiento DataDomain CloudTier on premise en cada CPD.	
TIER 2 (para CPD1 y CPD2)	
• Suministro de 196 TBs brutos de almacenamiento (Sistema ECS) (adicionales a los actualmente instalados).	
Almacenamiento 3ª copia	
• Suministro de 240 TBs brutos de almacenamiento para el sistema de protección contra ciberataques de Lantik, adicionales a los ya existentes.	
• Ampliación del licenciamiento del software de analítica en 60 TB.	
Mantenimiento de la infraestructura (Tier 1 y Tier 2, hardware y software) 4 años	
Mantenimiento de la infraestructura 3ª copia hasta julio 2024.	
Servicios de instalación y configuración	

Incluirán todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, herramientas, líneas de comunicación, licencias y todo tipo de gasto del personal técnico o gastos de cualquier otro tipo, necesario para la prestación del servicio.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Almacenamiento backup TIER1

Se requiere para los sistemas Data Domain DD9400 del CPD1 y CPD2:

- Actualización de las actuales controladoras DD9400 a modelo Dell PowerProtect Data Domain DD9900 con 4 puertos 25 GbE en ambos CPDs.
- Suministro de 360 TBs brutos de almacenamiento en cada uno de los sistemas (adicionales a los actualmente instalados), sobre bandejas DS60. Deberá incluirse el licenciamiento para esta nueva capacidad de las siguientes licencias: o DDOS software
    - DDBoost
    - DD Replication Software

- Suministro de 150 TBs netos de licenciamiento DataDomain CloudTier on premise en cada CPD, para el volcado a repositorios Tier 2.

4.2 Almacenamiento backup TIER2

Se requiere para los sistemas Dell EMC ECS de Sabino Arana y Rodríguez Arias:

- Suministro de 196 TBs brutos de almacenamiento (adicionales a los actualmente instalados). Deberá incluirse el licenciamiento para esta nueva capacidad de manera que los sistemas ECS cuenten para la nueva capacidad total con las mismas funcionalidades existentes en la actualidad.

4.3 Almacenamiento 3ª copia

Se requiere para el repositorio utilizado como tercera copia de seguridad:

- Suministro de 240 TBs brutos de almacenamiento para el sistema de protección contra ciberataques de Lantik, adicionales a los ya existentes. Deberá incluirse el licenciamiento necesario para la utilización de la capacidad y funcionalidad del sistema con la nueva capacidad.
- Ampliación del licenciamiento del software de analítica en 60 TB. Deberá suministrarse un servidor certificado necesario para realizar el análisis de la capacidad adicional contratada, detallando en la oferta la configuración de dicho sistema

4.4 Servicios

A nivel de servicios se requiere:

- Evolución de actuales controladoras DD9400 en sistemas Data Domain de Sabino Arana y Rodríguez Arias a modelo DD9900 con 4 puertos 25 GbE, manteniendo los actuales discos como repositorio donde residen los datos. La implantación deberá realizarse en base a procedimientos probados y mejores prácticas certificadas por el fabricante de los equipos. A nivel de configuración, funcionalidad, políticas, etc, el cambio deberá ser transparente para el software de backup de Lantik y no debe implicar migración alguna de los actuales datos salvaguardados en los sistemas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Implantación de ampliaciones de capacidad en tres sistemas Data Domain y dos sistemas ECS, incluyendo activación de licencias software asociadas.

- Mantenimiento de toda la infraestructura, incluyendo hardware y software ofertado, en el mismo modelo de soporte que tienen actualmente contratado los sistemas existentes.

Todos los equipos/elementos deberán ser nuevos (no refurbished) y los servicios deberán realizarse por personal certificado en las tecnologías implicadas.

4.5 Soporte

Se deberá incluir la garantía y el mantenimiento oficial durante 4 años de las nuevas controladoras y discos instalados en los Data Domain de producción y ECS (Sabino Arana y Rodríguez Arias), en las mismas condiciones y niveles de servicio que tienen los sistemas DD9400 actuales.

Adicionalmente, los discos instalados en el sistema de 3ª copia, así como el software de analítica deben contar con mantenimiento hasta el fin de soporte de la infraestructura actual (julio de 2024).

Su gestión será realizada por el partner y deberá quedar claramente indicado en la oferta los canales a seguir para la apertura de un caso de soporte, proporcionando como mínimo, un email directo y único, y/o una herramienta software, preferiblemente con acceso Web, para que Lantik pueda realizar la gestión de incidencias

- Tiempo máximo de respuesta ante incidencias, problemas (<30 minutos)
- Tiempo máximo de resolución de una incidencia/problema. La empresa licitadora deberá indicar en su oferta un tiempo de resolución máximo de acuerdo a la clasificación de la criticidad de la incidencia:
  - Crítica: El tiempo de resolución de incidencias críticas no superará las 4 horas.
  - Normal: El tiempo de resolución de incidencias normales no superará “Next business day”.

Los trabajos que requieran acceso a las dependencias de Lantik se realizarán, con carácter general en horario de 8:00 a 15:00. Sin embargo, todas aquellas actuaciones que impliquen un corte en el servicio deberán realizarse en un horario acordado con Lantik y siempre fuera de su horario laboral.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Plazo de entrega

Plazo máximo de entrega para la infraestructura solicitada: 1 mes desde la firma de contrato.

Plazo máximo de instalación y configuración 2 meses desde la fecha de comienzo de las tareas, esta fecha de comienzo de los servicios será determinada por Lantik.

La duración del contrato será de 4 años. En el caso de la ampliación del sistema de tercera copia, debe contar con mantenimiento hasta el fin de soporte de la infraestructura actual (julio de 2024).

5.2 Penalizaciones

- Plazo de entrega: deberá proceder en un plazo máximo de 1 mes, Lantik podrá penalizar con 1.000€ por cada día natural de cumplimiento.
- Plazo de puesta en producción: deberá proceder a su puesta en producción en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de comienzo, Lantik podrá penalizar con 1.000€ por cada día natural de cumplimiento.
- Tiempo máximo de respuesta ante incidencias, problemas (<30 minutos) Lantik podrá penalizar con 1.000 € por cada 30 minutos de retraso, cuando se abra un caso de soporte.
- Tiempo máximo de resolución de una incidencia/problema La empresa licitadora deberá indicar en su oferta un tiempo de resolución máximo de acuerdo a la clasificación de la criticidad de la incidencia:
  - Crítica: El tiempo de resolución de incidencias críticas no superará nunca las 4 horas. Lantik podrá penalizar con 2.500 € por cada 30 minutos de retraso.
  - Normal: El tiempo de resolución de incidencias normales no superará nunca “next business day”. Lantik podrá penalizar con 1.000 € por cada hora de retraso.
- Deberán quedar registros de log en un formato tratable de manera automatizada que serán puestos a disposición de Lantik, con registro continuo. Lantik podrá penalizar con 300 € por cada 5 minutos sin registros de log.
- Ante peticiones de ampliación deberá proceder a su ampliación en un plazo máximo de 1 mes, Lantik podrá penalizar con 3.000€ por cada día natural de retraso.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de tiempo aquellas averías que no sean responsabilidad del adjudicatario. Tampoco las indisponibilidades que sean fruto de pruebas o paradas técnicas, siempre y cuando hayan sido advertidas con la suficiente antelación y autorizadas por Lantik.

5.3 Garantía

Garantía mínima de los servicios es de 4 años, desde la entrega y aceptación de los mismos por parte de Lantik para el backup principal con DD9900 y ECS.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Garantía mínima de los servicios hasta julio de 2024 (vigencia del actual contrato) de la ampliación de la tercera copia, desde la entrega y aceptación de los mismos por parte de Lantik.

5.4 Forma de pago

La opción o forma de pago, se establecerá por parte de Lantik, a la firma del contrato.

Opción A) Pago único

- La infraestructura (hardware y software) y su mantenimiento se facturará:
  - 40% tras la entrega y visto bueno por parte de Lantik.
  - 60% tras la instalación, configuración, puesta en producción y visto bueno por parte de Lantik.
- Los servicios de instalación/desinstalación, configuración y puesta en producción se facturarán:
  - 20% al inicio de los servicios, tras visto bueno por parte de Lantik.
  - 80% tras la finalización de todas las tareas y tras visto bueno por parte de Lantik.

Los abonos se realizarán tras el V°B° por parte de Lantik, previa presentación de la factura dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura.

Opción B) Pago fraccionado

El pago del importe total se dividirá en 3 partes iguales. El primer pago se realizará tras la firma del contrato, con V°B° por parte de Lantik, previa presentación de la factura dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura. El resto de los pagos se realizarán de forma anual hasta completar el 100% de dicho importe.

5.5 Criterios de adjudicación

5.5.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

Los criterios de valoración de las propuestas recibidas serán:

- **<u>Valoración económica opción A) de Pago único *hasta un máximo de 50 puntos:*</u>**

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación correspondiente al licitador i.
- Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i.
- Of_x: La oferta económica más barata.
- $P_{máx}$: La máxima puntuación posible para el criterio.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- **<u>Valoración económica opción B) de Pago fraccionado *hasta un máximo de 50 puntos:*</u>**

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación correspondiente al licitador i.
- Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i.
- Of_x: La oferta económica más barata.
- $P_{máx}$: La máxima puntuación posible para el criterio.

La adjudicación se hará a aquella oferta que, sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores, resulte superior.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.6 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

6 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
  - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
  - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
  - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Departamento de contacto: Departamento de Seguridad

Teléfono: 944 068 826

Correo electrónico: seguridad@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

B. Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

C. Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

E. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo del 2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo del 2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica , en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, etc.).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica). Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios a las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

H. Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto “Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación”, la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se deberá de tener en cuenta lo recogido en el apartado de Entidades Subencargadas.

I. Mantenimiento y afección al servicio

En caso de que el contrato incluya la prestación de servicios de mantenimiento a los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P., los requisitos de nivel de servicio, consecuencias de su incumplimiento y mecanismos de seguimiento del servicio serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La coordinación de las labores de mantenimiento o de cualquier actuación que pueda impactar negativamente sobre la información o servicios de Lantik S.A. M.P. tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. para cualquier actuación en la que se puedan ver afectados los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito y con antelación suficiente a la persona responsable de servicio de Lantik S.A. M.P. cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de Lantik S.A. M.P. La comunicación incluirá la previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora prevista de actuación, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad. Estas actuaciones deberán ser aprobadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P. de forma previa a su ejecución.
- En actuaciones relacionadas con mantenimiento correctivo, la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las peticiones o actuaciones de mantenimiento requeridas por Lantik S.A. M.P., empleando, en su caso, la herramienta señalada por esta. Las peticiones de servicio mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará:

- Informe donde se detallen las actuaciones realizadas y, en su caso, las deficiencias detectadas y plan de corrección.
- Mecanismo para hacer seguimiento de todas las incidencias de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

J. Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

K. Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a. Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

   No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b. Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.
c. Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

   La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

   En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

   Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

L. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto".

M. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

N. Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

O. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

P. Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en "Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo" de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe "CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia" del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
    - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
    - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
    - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
    - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
    - Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
    - No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 944068900

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2023-05-18
ARKITEKTURA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2023-05-18
SEGURTASUN ETA TEKONOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 407S-ZSZK-XNR5-PFPE
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.